



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 252

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	En Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO

CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.891

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 14 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sirvase V. E. ordenar a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, donde existan bandas de música, cuyo sostenimiento se atienda con fondos municipales, formulen y remitan, por conducto de V. E. a esta Dirección General de Administración Local nota comprensiva de los siguientes datos: Nombre y apellidos del Director de la banda de música.—Si ejerce el cargo en propiedad o interinamente.—Fecha de su nombramiento.—Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación.

Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, solo aportarán, como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión y si, como consecuencia de ella fueron declarados excedentes.

Las Diputaciones Provinciales también deben aportar los mismos datos respecto de las bandas de música de los establecimientos de Beneficencia o de otros Organismos Provinciales donde existan agrupaciones musicales. Este servicio deberá ser cumplimentado antes del día 20 del próximo mes de Noviembre.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, que aparezcan comprendidos en las instrucciones del oficio de referencia, a fin de que se procure por ellos el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena por la Superioridad.

Córdoba 18 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Audiencia Territorial de Sevilla
Núm. 3.871

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la provisión del cargo de Juez municipal suplente de Cañete de las Torres, producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público, a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia de Bujalance las solicitudes documentadas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 16 de Octubre de 1941.—Antonio Escribano.

Electra Industrial Española
Sociedad Anónima—BILBAO

Núm. 3.838

A N U N C I O

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace pública la siguiente relación de plazas vacantes en la explotación de esta Sociedad en la provincia de CORDOBA, las cuales deberán ser cubiertas en la proporción que corresponda, por Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de las víctimas del marxismo.

Tres cobradores.

Dos electricistas encargados.

Dos electricistas de segunda.

Un engrasador y Guarda de canal.

Cuantos aspiren a ocupar estas plazas, deberán presentar en un plazo que expira el quince de Noviembre próximo, las instancias oportunas, que dirigirán a las oficinas centrales de la Empresa en Madrid, calle de Espoz y Mina, 8, acompañando los certificados oficiales acreditativos de encontrarse en las condiciones arriba expresadas, así como el número de puntos que hayan alcanzado, cuando se trate de excombatientes.

El programa de los conocimientos que se exigen para el desempeño de cada una de las plazas anunciadas, así como la remuneración asignada a las mismas, se hallan a disposición de los interesados en la Comisión de reincorporación de los combatientes al trabajo de la provincia.

Madrid once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por la Electra Industrial Española: El Contador Cajero, Eugenio Muriel.

Registro de la Propiedad de Baena
Núm. 3.868

El Registrador de la Propiedad de Baena, cumpliendo lo dispuesto en artículo 6.º de la Orden de 28 de Diciembre de 1940, hace público que, dentro de los 180 días siguientes al día 16 de los corrientes con el que terminó el plazo de reconstitución de este Registro, podrán los interesados pedir se conviertan en inscripciones, del modo que expresa el artículo 11 de la Orden de 18 de Noviembre de 1938, las anotaciones preventivas extendidas conforme a la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 3 de Febrero de 1937 y al artículo 14 de la Ley de 5 de Julio de 1938; y que respecto de los asientos de presentación extendidos después del plazo de reconstitución, relativos a títulos reinscribibles ingresados oportunamente, los 180 días se empezarán a contar desde la fecha del último asiento de presentación. Transcurridos los 180 días sin pedir la conversión, subsanar los defectos ni recurrir gubernativamente, se cancelarán de oficio las anotaciones que no sean convertibles, de oficio, en inscripciones, conforme al párrafo 2.º del citado artículo 6.º.

Baena 14 de Octubre de 1941.—El Registrador, Francisco López Font.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.796

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de cien pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.486 a la vecina de La Carlota doña Soledad Cuesta Pintor, recobra ésta, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 8 de Octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.835

Don Joaquín Horna Campos, Secretario Propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.720 el vecino de Villaviciosa de Córdoba don Damián Herrera Jurado, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de Octubre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 3.836

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de trecientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.804 al vecino de Montoro (Córdoba) don José Rojas Padilla, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 11 de Octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.837

Don Joaquín Horna Campos, Secretario Propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, correspondientes al primer plazo de los concedidos para el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número 402 al vecino de Villanueva del Rey, don Andrés Carrasco Benavente, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes excepto de las casas de la calle Protalles y Camilo Sánchez número 48 de dicha población que quedan a responder del resto de la sanción económica impuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 11 de Octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aguilar

Núm. 3.823

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aguilar de la Frontera, en expediente individual de apremio contra el deudor don José Sotomayor Aragón, en prosecución del cobro de 28'46 pesetas de principal, más 35'70 pesetas de recargos legales y costas por débito de contribución urbana correspondiente al año de 1938, se requiere de conformidad con el apartado E del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, a doña Ana Reyes Pino, o a quien de esta traiga causa legítima, para que en el término de cinco días, solvente el débito sin recargo alguno, procediéndose con arreglo a derecho si no lo verifica.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento, se expide el presente en Aguilar a 27 de Septiembre de 1941.—El Agente, Francisco Aragón.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.820

Don Luis Ortega Navas, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se instruyen en esta oficina contra don Ildefonso Márquez Mariscal, don Francisco Redondo Ruiz y don Juan Hernández Jiménez, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1934 al 1941 inclusive, por el pueblo de El Carpio, he dictado en cada uno de ellos con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Ildefonso Márquez Mariscal, don Francisco Redondo Ruiz y don Juan Hernández Jiménez, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad.

Así lo acuerdo y firmo en El Carpio a 4 de Octubre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Luis Ortega.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo previsto por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal, expido el presente en El Carpio a 4 de Octubre de 1941.—Luis Ortega.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 3.772

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se publican las bases y convocatoria que ha de regir para la provisión de las plazas vacantes, que a continuación se expresan:

PLAZAS VACANTES DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Para Caballeros mutilados:

Oficial tercero de Secretaría, con sueldo anual de 2.750 pesetas.

Para Oficiales provisionales o de complemento que reúnan condiciones.

Oficial segundo de Secretaría, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Para excautivos y huérfanos de la guerra:

Auxiliar de Secretaría, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Para excombatientes:

Recaudador municipal, con sueldo anual de 3.000 pesetas. Prestará fianza en efectivo, por valor de 8.000 pesetas.

Para turno libre:

Telegrafista municipal, con sueldo anual de 2.750 pesetas.

PLAZAS VACANTES DE EMPLEADOS SUBALTERNOS

Para Caballeros mutilados:

Guardia municipal, con sueldo anual de 2.400 pesetas. (Serenos).

Guarda de campo, con sueldo anual de 2.400 pesetas.

Para excombatientes:

Jefe de la Guardia municipal, con sueldo anual de 2.500 pesetas.

Guardia municipal, con sueldo anual de 2.400 pesetas.

Guarda de campo, con sueldo anual de 2.400 pesetas.

Guarda de campo, con sueldo anual de 2.400 pesetas.

Para excautivos:

Recaudador de arbitrios, con sueldo anual de 2.250 pesetas. Prestará fianza de 1.000 pesetas.

Para huérfanos de la guerra:

Limpiadora de la Casa Consistorial con sueldo anual de 750 pesetas.

Para turno libre:

Fontanero, con sueldo anual de 500 pesetas.

Encargado del Cementerio, con sueldo anual de 500 pesetas.

Encargado del reloj público, con sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes que opten a estos cargos, lo solicitarán en el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante instancias extendidas en papel timbrado del Estado de 1'50 pesetas y dirigidas al señor Alcalde Presidente, reseñándose la cédula personal en dicha instancia, y haciéndose constar el turno al que se desee y corresponda ser incluido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento del Registro Civil legalizado si pertenece a oficina de otro término municipal.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la respectiva vecindad del concursante.

3.º Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados.

4.º Certificado que acredite antecedentes políticos-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y por la Guardia civil.

5.º Certificación Médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Los documentos o títulos que cada opositor o concursante posea, que acrediten méritos o servicios especiales, bien en su original o testimonio de ellos.

7.º Los documentos originales o testimonios que acrediten la condición de mutilados, excombatientes, excautivos o huérfanos de la guerra, de los que ostenten estas cualidades y las quieran hacer valer en los respectivos cupos.

Serán provistas mediante concurso las plazas de empleados subalternos, o sea, todas aquellas incluidas en la presente convocatoria, excepto las de Empleados Administrativos que se cubrirán por oposición.

Para las plazas de oposición o concurso de turno no restringido, se considerarán como méritos preferentes venirlos desempeñando interinamente y a satisfacción de los superiores.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, salvo las plazas reservadas a mutilados que quedan a disposición de dicho Beneficio Cuerpo.

Para juzgar los ejercicios se constituirá el Tribunal en la forma que previene el artículo 12 de la repetida Orden Ministerial en el que actuará de Secretario el de esta Corporación.

La puntuación de todos los concursos y oposiciones será de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, cuya suma se dividirá por el número de votantes y el cociente será la puntuación de cada aspirante, haciéndose propuestas por el Tribunal a la Comisión Gestora para la adjudicación de la plaza definitiva-

mente, requiriéndose para ello un mínimo de seis puntos.

En caso de empate en la calificación, determinará el orden de preferencia las normas establecidas en la letra d) del apartado 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, que regirá en lo no previsto en estas Bases.

Terminados los ejercicios el Tribunal propondrá por orden de preferencia los que deben ocupar las plazas anunciadas, que en ningún caso podrán exceder en número de las figuradas en esta convocatoria.

Las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal, sin que contra sus decisiones quepa recurso alguno.

Será anunciado oportunamente el día que comiencen los ejercicios y citados con cuarenta y ocho horas de anticipación cada uno de los aspirantes, entendiéndose y considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto del examen no se presentaran.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA OPOSICIÓN Y CONCURSO

Los ejercicios para la oposición de las plazas de Empleados Administrativos, serán dos. Uno teórico oral, y otro escrito práctico. El primero consistirá contestar durante cuarenta y cinco minutos cuatro temas sacados la suerte del programa mínimo inserto en las disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939 («B. O. del Estado» del día 19 de Noviembre de 1939 número 313 y B. O. de la provincia número 4 del día 4 de Enero de 1940).

El segundo consistirá: Escritura al dictado, a mano y a máquina; resolución de un problema aritmético con relación a las cuatro reglas, sacados a la suerte de entre aquellos que de antemano determine el Tribunal. Redacción de un documento oficial con arreglo a los datos y supuestos que se facilitarán. Para este ejercicio se concederá el plazo de una hora.

Guardias municipales. Ejercicio único. Escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética de las cuatro reglas.

Redacción de una denuncia por infracción de ordenanzas y bandos de buen gobierno.

Guardas rurales. Ejercicio único. Escritura al dictado. Redacción de una denuncia por daño. Conocimiento del término municipal. Ligera referencia de los límites del mismo.

Fontanero municipal. Ejercicio único. Escritura al dictado y un problema de aritmética con relación a las cuatro reglas.

Encargado del Cementerio. Ejercicio único. Escritura al dictado. Resolución de un problema de aritmética con

relación a las cuatro reglas. Requisitos necesarios para inhumación y exhumación de cadáveres. Autoridades que deben autorizar dicho acto.

Encargada de la limpieza. Escritura al dictado.

Almedinilla 7 de Octubre de 1941. El Alcalde, M. Ariza Abril.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.878

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia, número uno de esta capital, en providencia de diez y seis del actual, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Manuela Garrido Morente y don Antonio García Pantaleón; por la presente se emplaza por segunda vez a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de doña María Higinia, y doña Dolores Garrido Codes; al Rector de la Parroquia de Santa María de la Villa, de la ciudad de Martos, a la representación legítima del Convento de San Francisco y a la Colecturía de la Parroquia de Santa María de la Villa, de Martos; a don Félix García y García, don Joaquín, don Manuel, don Lorenzo y don Juan Bautista Saenz Fernández; don Esteban, don Manuel y don Hilario Saenz y Saenz; doña Carolina Lucini Cobos y don Angel de la Riva García y a la razón social que giró en Jaén bajo el nombre de Saenz Saenz Riva y Compañía y además a todas las personas, herederas, desconocidas e inciertas que puedan tener algún interés en la vigencia o en la cancelación de las cargas, gravámenes e hipotecas que se tratan de cancelar en este juicio, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, haciéndose constar que las copias de documentos y escritos se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 3.708

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9711	Las Hermanas	Madre Vieja	Torrecampo	Don Ricardo Sánchez Jurado	Por falta carta de pago	6-X-1941

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 6 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.